

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

5

EL ESCORIAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Finalizado el período de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2015, aprobó definitivamente el Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE PROTOCOLO INSTITUCIONAL, DISTINCIONES Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alude al Reglamento de Protocolo Institucional. El Protocolo Institucional, entendido como el conjunto de reglas que rigen el ceremonial de los actos oficiales y solemnes, es necesario si se desea dar a estos la dignidad que se merecen. Se trata de trasladar a la vida pública todo lo que supone la cortesía en la vida privada. Por tanto, hablamos de un Protocolo Institucional que no ha de seguirse con encorsetamientos ni exageraciones sino con sentido común y que nunca olvida la necesaria dignidad que han de revestir todos y cada uno de los actos oficiales municipales.

Entre las facultades que el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones (hones y distinciones, artículo del 186 al 191).

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tuvo un Reglamento especial para la concesión de Honores y Distinciones, aprobado el 30 de junio de 1955 por el Pleno de la Corporación Municipal y posteriormente por el Ministerio de Gobernación, el 27 de junio de 1959; dicho Reglamento sirvió, siempre enmarcado en el momento histórico en el que se redactó, para el reconocimiento y mención de ilustres personalidades, instituciones y entidades acreedoras de tal significación. Sin embargo, dado que se hacía preciso y necesario introducir modificaciones sustanciales que lo hicieran más acorde con el sentido que han de tener hoy en día la concesión de honores y sobre todo, dentro del marco constitucional en el que vivimos, el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de julio de 2007 aprobó un Reglamento de Honores y Distinciones.

Este Reglamento ha sido la herramienta adecuada, hasta la fecha, para poner en valor personalidades destacadas dentro del ámbito escorialense, así como, instituciones y entidades acreedoras de tal significación. Sin embargo, partiendo de la experiencia adquirida, se hace preciso introducir modificaciones sustanciales, que lo hagan más acorde con el sentido que han de tener hoy en día la concesión de honores, y evitando desviaciones en su aplicación.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones, y huyendo de una indiscriminada proliferación de títulos, que puedan menoscabar el prestigio y la imagen que de ellos se tengan.

Por último, la nueva normativa de Protocolo Institucional y Ceremonial ha regulado otros aspectos, más allá de la tramitación y concesión de las distinciones, como es el ceremonial de los actos de entrega, imposición o descubrimiento de las mismas, para unificar criterios y rodearlos de sencillez y solemnidad.

TÍTULO PRIMERO

Sobre la leal villa de El Escorial: tratamientos, símbolos, medallas y emblemas

PREÁMBULO

La Leal Villa de El Escorial es un municipio cargado de historia, podríamos remontarnos a la época de los celtíberos para conocer a sus primeros pobladores, pues en su entorno se han encontrado yacimientos carpetanos y restos megalíticos. Pero las fuentes históricas escritas, donde aparece el nombre de “escurial” nos llevan a la Edad Media, cuando los caballeros segovianos conquistaron al pueblo musulmán el sur de la Sierra de Guadarrama, integrando al mismo dentro de su Comunidad de Ciudad y Tierra. En 1563, el comienzo de las obras del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, hicieron que la vida y las instituciones de la pequeña aldea de El Escorial cambiaran. Felipe II, para llevar a cabo tan magna obra, dotó a El Escorial de ciertas instituciones que lo vincularon con la administración de la Corona y del Monasterio. Así, mediante una serie de Reales Privilegios y de Reales Cédulas transformó el pequeño poblado en una villa propiamente dicha, separó a El Escorial de la jurisdicción de Segovia y, por primera, vez tuvo un Concejo formado por un alcalde mayor y dos ordinarios, por dos regidores y dos mayordomos.

Desde que se colocó la primera piedra del Monasterio, el municipio se convirtió en un núcleo importante de población: obreros, albañiles, canteros, carpinteros, arrieros, aparejadores, pintores, maestros de toda índole, junto con el Rey y la Corte, formaron un bullicioso pueblo lleno de actividad.

El Concejo debía abastecer a miles de personas, velar por el buen gobierno y fomentar el crecimiento ordenado del municipio. Para ello se dotó de carnicería, de taberna, de tiendas, de pósito, de médico y maestro.

Poblados y despoblados del entorno fueron comprados por la Hacienda Real para dar al Monasterio medios suficientes para su abastecimiento y sufragar sus gastos. Así como, para formar el gran coto de caza real, el Bosque Real, el cual estuvo delimitado por una cerca o pared de piedra seca. La concentración de la propiedad en manos monacales impidió el desarrollo de relaciones comerciales de los vecinos del municipio y aunque la villa mantuvo el cultivo y la ganadería de subsistencia, se especializó en dar servicio al Monasterio, procurando el abastecimiento del mismo, de la Corte y del Rey, durante las temporadas que estos pasaban en El Escorial.

La vida de este municipio transcurrió tranquila y sin grandes altibajos durante casi toda la Edad Moderna, hasta que en 1767 el Marqués de Grimaldi aprobó una Carta Orden de la Comunidad del Monasterio que permitía construir casas en el entorno del mismo, con ella se pretendía terminar con el problema de la falta de alojamiento de la Corte. De este modo, Juan de Villanueva, arquitecto de Carlos III, diseñó y creó lo que en un futuro no muy lejano sería el casco urbano del municipio que se llamaría San Lorenzo de El Escorial. En estos años al entorno del monasterio se le conocía como Sitio Real de San Lorenzo de El Escorial y por Real Cédula de Carlos IV fechada en 1793 se le dio jurisdicción propia, siendo administrado por un Gobernador Real. Así comenzó la separación de los dos núcleos urbanos aledaños al monasterio, de tal manera, que a comienzos del siglo XIX, tras la constitución de Cádiz, nos encontraremos con dos municipios y, por lo tanto, con dos ayuntamientos.

En 1808, España se vio envuelta en la guerra de la Independencia frente al ocupador francés. La actitud heroica de los habitantes de El Escorial durante la misma movió a D. Manuel Saiz Gómez del Campo, natural de la villa, a enviar a Fernando VII un memorial en el que relataba lo acaecido durante la guerra en el municipio y solicitaba que éste le concediera la merced de añadir a su nombre el título de “Leal”; así como, que se le confirmaran todos los privilegios concedidos a la misma desde tiempos de Felipe II. Tras lo cual, por un Real Privilegio dado en Madrid el 13 de septiembre de 1815, Su Majestad confirmaba todos los privilegios, cédulas y concordias que tenía la villa y le concedió la nueva merced de intitularse Leal villa de El Escorial.

En este siglo, El Escorial estaba empobrecido, no podía seguir viviendo del servicio al Monasterio, los frailes fueron exclaustrados y la Corona, para sufragar las deudas de la nación, subastó los Bosques Reales y las propiedades que con anterioridad habían servido para abastecer al Monasterio. El declive económico y de población fue en aumento; hasta que en la segunda mitad del siglo XIX la construcción del ferrocarril ayudó a revertir esta tendencia. Con el ferrocarril se crearon nuevos puestos de trabajo: mozos, dependientes y factores, etc. El transporte de turistas que venían a conocer el Monasterio, convirtió El Escorial en un municipio turístico, donde se construyeron villas y hotelitos, principalmente

para veraneantes madrileños. Además, el ferrocarril favoreció que junto a su estación se construyera la fábrica de chocolates Matías López, que no sólo creó numerosos puestos de trabajo sino que sirvió para remodelar el casco urbano, con la construcción de un barrio obrero que seguía el modelo de “ciudad jardín”.

El Escorial del siglo XX vio aumentar su población gracias a una economía vinculada al sector servicios, al turismo y a la construcción, al sector industrial con la fábrica de chocolate y en menor medida al sector agrícola ganadero, las dehesas y bosques subastados por la Corona se convirtieron en grandes fincas ganaderas y cotos privados de caza.

Hoy día, ha comenzado el siglo XXI con un Escorial que destaca por la calidad de vida de su entorno y por las buenas comunicaciones, lo que ha favorecido que la residencia secundaria construida durante el siglo anterior se esté convirtiendo en residencia primaria para personas que, en su mayoría, trabajan en la capital; aumentando de forma considerable el número de sus habitantes, de sus instituciones y de sus servicios.

Artículo 1. Situación.—La Leal Villa de El Escorial, es un municipio situado en la zona noroeste de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el seno del Estado Español, según la legislación vigente emanada de la Constitución Española de 1978.

Art. 2. Títulos.—Por su historia y tradición, el municipio de El Escorial ostenta el Título de “VILLA” Y “LEAL”, y el uso y la costumbre han consolidado el nombre de “Leal Villa de El Escorial”.

Desde El Privilegio de la exención de la Villa de El Escorial dado por Felipe II el 8 de abril de 1565, por la que El Escorial pasó de su humilde condición de aldea sometida a la ciudad de Segovia, a la categoría de “Villa” con jurisdicción propia e independiente, el municipio de El Escorial ha ostentado el mencionado título; no obstante, será el 8 de agosto de 1815, cuando por Real Privilegio, el rey Fernando VII, concede a La Villa de El Escorial el título de “Leal”, como premio a la heroica defensa de la Villa hecha por sus vecinos durante la Guerra de la Independencia, y sobre todo, por su comportamiento durante los días 3 y 4 de diciembre de 1808, en los que fue destrozada, incendiada y saqueada.

Art. 3. Escudo. Descripción y simbología.



3.1. Historia del escudo escurialense.

Con fecha de 8 de abril de 1565, y en Aranjuez, Felipe II, publica una Cédula Real, por la que eximió y apartó el lugar de El Escorial de la jurisdicción de Segovia, al tiempo que la declaró “villa en sí y sobre sí”, para que en él se “ejerza la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero, mixto imperio. y tenga y aya en el dicho Lugar Horca, y Cuchillo, Carcel y Zepo, y todas las otras ynsignas de jurisdicción., y se pueda llamar e intitular Villa”. De acuerdo con estas disposiciones, la ya Villa de El Escorial tendría derecho a poseer su propio escudo y sus propias armas.

A lo largo del siglo XVII el Concejo escurialense dispuso de dos cuadros relacionados con la heráldica escurialense. En uno de ellos se recogían las armas de Felipe II, en otro el escudo de la Villa. No creemos equivocarnos al decir que este primitivo escudo escurialense dispuso de la corona real y de las armas propias de Castilla y de León.

En 1808 las tropas francesas llegan a El Escorial y los monjes jerónimos del Monasterio, temiendo una revancha de los acontecimientos ocurridos en San Quintín, abandonan el convento. Los patriotas escurialenses defenderán los valores artísticos y monumentales de la gran obra filipina, al tiempo que se enfrentan a las tropas francesas. El resultado será la

muerte y persecución de algunos héroes escurialenses y el incendio de los edificios más representativos de la Villa.

Concluida la guerra de la independencia y como premio al comportamiento heroico de sus vecinos, por Real Cédula otorgada el día 8 de agosto de 1815, Fernando VII concedía a la Villa de El Escorial el título de LEAL, al tiempo que confirmaba todos sus privilegios desde el reinado de Felipe II (Archivo Municipal de El Escorial, Signatura 3507-2).

Este documento, conocido por los vecinos de El Escorial, como “Libro de Villazgo”, recoge en su primera página, un escudo, que prácticamente desde 1815 viene considerándose como las armas de la Villa, y desde hace aproximadamente siglo y medio, se utiliza como el símbolo oficial de El Escorial.

3.2. Características generales del escudo escurialense.

De un modo formal, el escudo que los vecinos de El Escorial venimos utilizando como oficial, nunca fue concedido por ninguna autoridad; aparece como ilustración de la primera página, de un manuscrito miniado, denominado: FUNDACIÓN DE VILLAZGO de la Villa del ESCORIAL y su confirmación por el SM Rey DN Fernando el séptimo concediendo toda la gracia de que se titule Villa LEAL DEL ESCORIAL.

Esta circunstancia no le quita legitimidad alguna a nuestro escudo, ya que su utilización cotidiana por los diversos ayuntamientos, al menos desde los años centrales del siglo XIX, le dan validez de hecho y de derecho. Nada ni nadie cuestiona un escudo, al que el derecho consuetudinario le ha dado validez oficial.

Es precisamente el hecho de que se haya utilizado la ilustración del Libro de Villazgo, como armas de la Villa, lo que explica sus características formales, ya que estudiando con detalle el escudo, salta a la vista, que el símbolo por excelencia del mundo escurialense, no reúne las características comunes a este tipo de elementos heráldicos. La razón es muy sencilla, la base de nuestro escudo, es simplemente un sello o timbre, bellamente adornado, con una serie de emblemas alegóricos. Veamos las partes constituyentes de nuestro escudo:

En el centro aparece un medallón en el que están representadas la corona de España, las armas de Castilla y de León en sus cuarteles. En el centro de los cuarteles tres flores de lis y debajo de estos una granada. Cerrando el cuartel se aprecia el collar del Toisón de oro. Todo ello inserto en una cartela con sus borlitas.

En una orla exterior aparece: FERDIN.VII.D.G.1815 HIPS.ET.IND.REX.4.º Este tipo de texto es totalmente ajeno a todo tipo de cuestiones heráldicas, y la inscripción “4.º” (cuarto), alude sencillamente al valor del timbre o sello, posiblemente un cuarto de real.

En la orla exterior la leyenda VILLA LEAL DEL ESCURIAL POR FERNANDO VII alude al reconocimiento de que es objeto la Villa de El Escorial por parte del Rey. La inscripción aparece en letras color azul.

Coloreados en oro viejo Los Leones son el soporte del escudo de España, mostrándolo triunfante sobre la derrotada águila imperial napoleónica. El Águila negra, abatida por el escudo de España sobre un haz de flamígeras flechas en rojo, simbolizando quizá la guerra o el fuego.

Sobre el conjunto descrito una corona de laurel simboliza la victoria, paz, heroísmo, siempre en color verde.

Vinculado a la corona de hojas de laurel, los Lazos que atan un haz de flechas, símbolo de la fuerza y unidad de todo un pueblo, contra un enemigo común e invasor, representado en color rojo. Flameando al viento, una cinta que abarca el conjunto del escudo, con la expresión latina *Post fata resurgo* “después de hecho resucita” aludiendo al resurgimiento de la villa tras su destrucción por los franceses.

El Reverso reproduce un roble frondoso o encina, símbolo etimológico del nombre originario del “Escorial”, término que procede de la palabra latina “esculetum”, nombre antiguo, pero que en su traducción al castellano hace referencia al árbol de la familia de las cupulíferas, entre los cuales se comprenden el roble y la encina muy abundantes en el término municipal de El Escorial.

3.3. El escudo de la Leal Villa figurará en:

- Las banderas de la Leal Villa de El Escorial que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de los edificios municipales.
- Los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
- Las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento.
- Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.
- Las publicaciones en Boletines Oficiales del Ayuntamiento.
- Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial.

- g) Los distintivos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quienes corresponda.
- h) Los edificios públicos y los objetos de uso oficial en los que deba figurar por su carácter representativo.

3.4. La utilización, uso o difusión por cualquier medio de reproducción del escudo, denominación o alguno de los símbolos de la Leal Villa de El Escorial fuera de la Corporación Municipal, habrá de contar, previa solicitud de los interesados, con la autorización expresa, por escrito, de la Alcaldía-Presidencia, con informe o previo conocimiento de la Concejalía de Protocolo Institucional.

Con las mismas limitaciones del párrafo anterior se exigirá autorización para el uso de su denominación, escudo o símbolos en aquellas actividades de índole no mercantil, ni profesional o industrial, en las que, como consecuencia del referido uso, pueda inducirse a confusión sobre naturaleza de éstas.

Art. 4. *La Bandera.*—4.1. La bandera de la Leal Villa de El Escorial se compone del escudo descrito en el Título I artículo 3 de este Reglamento y centrado sobre fondo azul celeste.

4.2. La bandera de la Leal Villa de El Escorial ocupará un lugar de honor y ondeará y se dispondrá, (según el observador) a la izquierda de la bandera de España, que ocupará la posición central acompañada de la bandera de la Comunidad de Madrid a la derecha. A este grupo de banderas podrá unirse la de la Unión Europea.

4.3. Las banderas se dispondrán preferentemente en el Salón de Plenos, en el despacho de la Alcaldía-Presidencia así como en todos los edificios o dependencias municipales.

4.4. En los actos públicos municipales, la bandera de la Leal Villa de El Escorial estará situada en lugar destacado, junto a la Bandera Nacional y la de la Comunidad Autónoma de Madrid, siguiendo el orden de precedencia. (Art. 4.2)

4.5. En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el siguiente:

1.º España, 2.º País visitante, 3.º Comunidad Autónoma, 4.º Leal Villa de El Escorial, 5.º Municipio visitante.

4.6. Sobre la Bandera de La Leal Villa de El Escorial no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades.

4.7. La Corporación Municipal protegerá y velará para que las banderas sean tratadas con respeto, recibiendo los honores debidos, siendo los ultrajes a las mismas castigados conforme a lo dispuesto en las Leyes.

Art. 5. *El Pendón.*—El Pendón de la Leal Villa de El Escorial ocupará un lugar preferente en el despacho oficial de la primera Autoridad Municipal y en aquellos actos en los que, por su excepcional importancia, se determine su presencia.

Sobre él se colgarán las Medallas o Corbatas otorgadas al Ayuntamiento u otros reconocimientos de igual simbología.

Art. . *Los Reposteros.*—6.1. Los reposteros se colocarán en balcones y ventanas de la fachada principal de la Casa Consistorial durante las Fiestas Patronales de San Bernabé, festividad de la Patrona Ntra. Sra. de la Herrería, así como en aquellas ocasiones solemnes o festividades nacionales y regionales en las que así lo disponga la Alcaldía-Presidencia, con consulta a la Concejalía de Protocolo Institucional, que determinará la necesidad y características de un mayor ornato en los actos que, por su relevancia, lo precisen.

6.2. Los reposteros de la Leal Villa de El Escorial serán confeccionados en paño azul celeste, portando en su centro el Escudo del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO

De los honores y distinciones municipales

Capítulo I

De los Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento

Art. 7. *Objetivo.*—Este Ayuntamiento, en su deseo de manifestar de manera notoria su gratitud y reconocimiento por los servicios extraordinarios, trabajos destacados en el aspecto cultural, científico, artístico, deportivo, profesional, social, etc. prestado al municipio por españoles o extranjeros, tanto individual como colectivamente, incluso con carácter póst-

tumo, puede instruir la concesión de los siguientes Honores y Distinciones. Todos los Títulos, Honores y Distinciones a los que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen a las personas que ostentan esta condición ningún derecho de índole legal, administrativo o económico (Art. 190 del Real Decreto 2568/1986).

Art. 8. *Revocación.*—Los honores y distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al municipio de la Leal Villa de El Escorial o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento. Tal revocación necesitará de un expediente previo, incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que la concesión.

Art. 9. *Categorías.*—9.1. Todos los títulos enumerados a continuación constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que se hace necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión.

- 1) Título de Hijo Predilecto de la Leal Villa de El Escorial.
- 2) Título de Hijo Adoptivo de la Leal Villa de El Escorial.
- 3) Medalla de la Leal Villa de El Escorial, en sus categorías de Oro y Plata.
- 4) Medalla al Mérito Artístico de la Leal Villa de El Escorial.
- 5) Medalla al Mérito Deportivo de la Leal Villa de El Escorial.
- 6) Medalla al Mérito Empresarial de la Leal Villa de El Escorial.
- 7) Medalla de Servicio de los empleados municipales con ocasión de su jubilación o fallecimiento durante el servicio.
- 8) Cronista Oficial de la Leal Villa de El Escorial.
- 9) Título de Alcalde Honorario de la Leal Villa de El Escorial.
- 10) Título de Concejal Honorario de la Leal Villa de El Escorial.
- 11) Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques, jardines), monumentos y placas conmemorativas.
- 12) Otras distinciones honoríficas de carácter excepcional.

Para la concesión a personalidades extranjeras se estará a lo previsto en la Legislación vigente (Art. 190 del Reglamento de Organización y Funcionamiento).

9.2. Del Título de Hijo Predilecto de la Leal Villa de El Escorial.

El Título de Hijo Predilecto de la Leal Villa de El Escorial solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la Leal Villa de El Escorial, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades humanas o méritos personales por servicios prestados en beneficio y honor de la Leal Villa de El Escorial y que hayan alcanzado consideración indiscutible en la vida pública, así como aquellos que de forma notoria destaquen por su profesión en pro del progreso de la humanidad; el título tendrá carácter vitalicio.

Los Hijos Predilectos se considerarán a todos los efectos como Miembros Honorarios de la Corporación Municipal. Igualmente, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a que concurra y a ejercer funciones representativas fuera del término municipal y las Medallas podrán ser usadas por los galardonados en los actos públicos a que concurran.

El Título ha de consistir en una Medalla en cuyo anverso habrá una reproducción en relieve del escudo de la Leal Villa de El Escorial y en el reverso la reproducción en relieve de la Encina escurialense siendo el pasador de la misma en azul celeste; además, se entregará un pergamino firmado por la Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General con la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en interpretación del sentimiento general de los escurialenses, concede a el merecido y honroso Título de HIJO PREDILECTO DE LA LEAL VILLA EL ESCORIAL, como público reconocimiento de los singulares méritos (se podrán expresar) adquiridos con su labor constante en pro de los intereses de este municipio.

En la Leal Villa de El Escorial, a de de

El Pergamino irá ilustrado con la portada del libro de Villazgo (año 1815) y se incluirán los escudos de la Leal Villa de El Escorial, de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

9.3. Del Título de Hijo Adoptivo de la Leal Villa de El Escorial.

La concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Leal Villa de El Escorial podrá recaer en quienes, no habiendo nacido en la Leal Villa de El Escorial y siendo, o no, residentes en el municipio, tengan con este vinculación continuada por su reiterada y eficaz labor a favor de los intereses de la Leal Villa de El Escorial, el título tendrá carácter vitalicio.

Los Hijos Adoptivos se considerarán a todos los efectos como Miembros Honorarios de la Corporación Municipal. Igualmente, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades en que participe y a ejercer funciones representativas fuera del término municipal y las Medallas podrán ser usadas por los galardonados en los actos públicos a que concurran.

El Título ha de consistir en una Medalla en cuyo anverso habrá una reproducción en relieve del escudo de la Leal Villa de El Escorial y en el reverso la reproducción en relieve de la Encina escurialense siendo el pasador de la misma en azul celeste; además, se entregará un pergamino firmado por la Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General con la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en interpretación del sentimiento general de los escurialenses, concede a el merecido y honroso Título de HIJO ADOPTIVO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL, como público reconocimiento de los singulares méritos (se podrán expresar) adquiridos con su labor constante en pro de los intereses de este municipio.

En la Leal Villa de El Escorial, a de de

El Pergamino irá ilustrado con la portada del libro de Villazgo (año 1815) y se incluirán los escudos de la Leal Villa de El Escorial, de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

9.4. De la Medalla de la Leal Villa de El Escorial en sus categorías de Oro y Plata.

La Medalla de la Leal Villa de El Escorial se otorgará, como recompensa municipal, con carácter individual o colectivo, a personas físicas o jurídicas, instituciones y entidades que se hayan distinguido en el progreso cultural, científico, social o económico del municipio, así como a Corporaciones, tanto locales, como nacionales y extranjeras, por haber prestado notables servicios a la Leal Villa de El Escorial o dispensado honores a ella, así como aquellas personas que, de forma notoria, destaquen por su profesión en pro del progreso de la humanidad.

Las personas a las que se les otorgue las Medallas de la Leal Villa de El Escorial se considerarán a todos los efectos como Miembros Honorarios de la Corporación Municipal. Igualmente, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a que concurra y a ejercer funciones representativas fuera del término municipal y las Medallas podrán ser usadas por los galardonados en los actos públicos a que concurran.

La distinción ha de consistir en una Medalla en cuyo anverso habrá una reproducción en relieve del escudo de la Leal Villa de El Escorial y en el reverso la reproducción en relieve de la Encina escurialense siendo el pasador de la misma en azul celeste; además se entregará un pergamino firmado por la Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General con la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en interpretación del sentimiento general de los escurialenses, concede a la MEDALLA DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL, como público reconocimiento de los singulares méritos (se podrán expresar) adquiridos con su labor constante en pro de los intereses de este municipio.

En La Leal Villa de El Escorial, a de de

El Pergamino irá ilustrado con la portada del libro de Villazgo (año 1815) y se incluirán los escudos de la Leal Villa de El Escorial, de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

Cuando se trate de alguna entidad corporativa, se hará entrega además de una corbata de color azul celeste, como lo es el color de la bandera. En la corbata se bordará el escudo del municipio con sus colores, en un extremo, y en el otro un círculo bordado en el color de la medalla concedida, en el que se incluirá la leyenda MEDALLA DE (oro o plata) y la fecha de concesión, con flecos en ambos extremos de color oro. Igualmente podrán hacer constar en sus impresos la posesión de dicho galardón municipal.

9.5. Medalla al Mérito Artístico.

La Medalla al Mérito Artístico de la Leal Villa de El Escorial será otorgada a aquellas personas de relevantes méritos en los diversos campos de las artes y que hayan contribuido a la difusión histórico-cultural del municipio de la Leal Villa de El Escorial.

La Distinción ha de consistir en una Medalla en cuyo anverso habrá una reproducción en relieve del escudo de la Leal Villa de El Escorial y en el reverso la reproducción en relieve de la Encina escurialense siendo el pasador de la misma en azul celeste; además se en-

tregará un pergamino firmado por la Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General con la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en interpretación del sentimiento general de los escurialenses, concede a la MEDALLA AL MÉRITO ARTÍSTICO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL, como público reconocimiento de los singulares méritos (se podrán expresar) adquiridos con su labor constante en pro de los intereses de este municipio.

En la Leal Villa de El Escorial, a de de

El Pergamino irá ilustrado con la portada del libro de Villazgo (año 1815) y se incluirán los escudos de la Leal Villa de El Escorial, de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

9.6. Medalla al Mérito Deportivo.

La Medalla al Mérito Deportivo de la Leal Villa de El Escorial será otorgada a aquellas personas de relevantes méritos en el campo del deporte y que hayan contribuido a la difusión histórico-deportiva del municipio de la Leal Villa de El Escorial.

La distinción ha de consistir en una Medalla en cuyo anverso habrá una reproducción en relieve del escudo de la Leal Villa de El Escorial y en el reverso la reproducción en relieve de la Encina escurialense siendo el pasador de la misma en azul celeste; además se entregará un pergamino firmado por la Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General con la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en interpretación del sentimiento general de los escurialenses, concede a la MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL, como público reconocimiento de los singulares méritos (se podrán expresar) adquiridos con su labor constante en pro de los intereses de este municipio.

En la Leal Villa de El Escorial, a de de

El Pergamino irá ilustrado con la portada del libro de Villazgo (año 1815) y se incluirán los escudos de la Leal Villa de El Escorial, de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

9.7. Medalla al Mérito Empresarial.

La Medalla al Mérito Empresarial de la Leal Villa de El Escorial será otorgada a aquellas personas físicas o jurídicas, familias, cooperativas o sociedades de relevantes méritos en el ámbito del comercio, la industria u hostelería local, considerados pilares básicos para el desarrollo económico y social del municipio. El Ayuntamiento rinde homenaje no solo a la firma comercial sino también al servicio vocacional que se percibe en todos los establecimientos.

Esta Distinción ha de consistir en una Placa de bronce fundido u otro material similar, en cuyo anverso habrá una reproducción en relieve del escudo de la Leal Villa de El Escorial en un extremo y de la Encina en otro, para que sea colocada en la fachada del comercio o empresa; en la Placa irá fijado el año de fundación de la misma y la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en interpretación del sentimiento general de los escurialenses, concede a fundada en la MEDALLA AL MÉRITO EMPRESARIAL DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL, como público reconocimiento de los singulares méritos adquiridos con su labor constante en pro de los intereses de este municipio.

En la Leal Villa de El Escorial, a de de

9.8. Medalla de Servicio de los empleados municipales con ocasión de su jubilación o fallecimiento durante el servicio.

Será otorgada la Medalla de la Leal Villa de El Escorial a aquellos empleados municipales (personal laboral y funcionario) el año de su jubilación o por fallecimiento durante el servicio, independientemente de lo establecido por Ley, en Convenios y Reglamentos Especiales.

En el caso de empleados municipales declarados en la situación de incapacidad permanente en su grado total o absoluto, el otorgamiento de la medalla se llevará a cabo en el año en el que se produzca su jubilación ya sea anticipada o por alcanzar la edad ordinaria para la misma.

La distinción ha de consistir en una Medalla en cuyo anverso habrá una reproducción en relieve del escudo de la Leal Villa de El Escorial y en el reverso la reproducción en relieve de la Encina escurialense siendo el pasador de la misma en azul celeste; además se en-

tregará un pergamino firmado por Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General con la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en interpretación del sentimiento general de los escurialenses, concede a la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL, como público reconocimiento de los singulares méritos (se podrán expresar) adquiridos con su labor constante en pro de los intereses de este municipio.

En La Leal Villa de El Escorial, a de de

El Pergamino irá ilustrado con la portada del libro de Villazgo (año 1815) y se incluirán los escudos de la Leal Villa de El Escorial, de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

9.9. Título de Cronista Oficial de La Leal Villa de El Escorial.

El título de Cronista Oficial de la Leal Villa de El Escorial, reconoce la labor histórica, periodística, literaria o de investigación, en favor de la Leal Villa de El Escorial, realizada por personas vinculadas con la Institución municipal o con el propio municipio.

Deberá acreditarse la vinculación permanente de dicha persona con la Leal Villa de El Escorial y los trabajos de investigación documental sobre aspectos históricos, culturales y sociales de la Leal Villa de El Escorial, que haya desarrollado. Este nombramiento no lleva implícita remuneración económica alguna y, en ningún momento, el Cronista podrá ostentar, por esta condición, la de funcionario o personal laboral. Y no podrá existir más de un Cronista de la Villa vivo a un tiempo, debiendo desempeñar periódicamente una actividad histórica relacionada con el municipio.

El Título ha de consistir en una Medalla en cuyo anverso habrá una reproducción en relieve del escudo de la Leal Villa de El Escorial y en el reverso la reproducción en relieve de la Encina escurialense siendo el pasador de la misma en azul celeste; además se entregará un pergamino firmado por la Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General con la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en interpretación del sentimiento general de los escurialenses, concede a el merecido y honroso Título de CRONISTA OFICIAL DE ESTA LEAL VILLA, como público reconocimiento de los singulares méritos (se podrán expresar) adquiridos con su labor constante en pro de los intereses de este municipio.

En la Leal Villa de El Escorial, a de de

9.10. Título de Alcalde o Concejales Honorarios.

El nombramiento de Miembros Honorarios (Alcalde o Concejales Honorarios) de la Leal Villa de El Escorial podrá ser otorgado a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la Leal Villa de El Escorial.

Las personas a quienes se concedan estos títulos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni en la administración municipal, si bien la Alcaldía-Presidencia podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal, no obstante, en los actos oficiales del Municipio podrán ocupar el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale.

El Título ha de consistir en una Medalla en cuyo anverso habrá una reproducción en relieve del escudo de la Leal Villa de El Escorial y en el reverso la reproducción en relieve de la Encina escurialense siendo el pasador de la misma en azul celeste; además se entregará un pergamino firmado por la Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General con la siguiente leyenda:

“El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, en interpretación del sentimiento general de los escurialenses, concede a el merecido y honroso Título ALCALDE/CONCEJAL HONORARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTA LEAL VILLA, como público reconocimiento de los singulares méritos adquiridos con su labor constante en pro de los intereses de este municipio.

En la Leal Villa de El Escorial, a de de

El Pergamino irá ilustrado con la portada del libro de Villazgo (año 1815) y se incluirán los escudos de la Leal Villa de El Escorial, de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

9.11. De la Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques, jardines,) monumentos y placas conmemorativas.

Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, parques, edificios, monumentos y placas conmemorativas, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación Municipal, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados en favor de la Leal Villa de El Escorial o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc.

En el acuerdo de otorgamiento, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará a la Alcaldía-Presidencia para fijar la fecha en la que, en acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa del honor concedido. Si se trata de una persona fallecida, se invitarán a los familiares y allegados que pudieran existir de la persona homenajead.

9.12. De los Títulos de carácter Excepcional.

En casos muy excepcionales, cuando las circunstancias y los especiales merecimientos del homenajead así lo aconsejen, el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial podrá conferir otros títulos, para cuya concesión se requerirá la misma tramitación que para el resto de distinciones.

Capítulo II

De la instrucción de expedientes

Art. 10. *Iniciativa del expediente.*—10.1. Para el otorgamiento de Honores y Distinciones regulados en el presente Reglamento, se precisará inexcusablemente la tramitación de un expediente en el que se acrediten de modo indubitado todos los méritos de la persona o entidad a quien se quiera distinguir.

10.2. Se exceptúa de esta regla aquellas distinciones que se otorguen a miembros de la Familia Real pues solo sería preceptiva la correspondiente consulta a la Casa Real.

10.3. La incoación de Títulos y Medallas deberá ser elevada a propuesta de la Concejalía de Protocolo Institucional.

Art. 11. *Contenido de las propuestas.*—En las actuaciones del expediente se harán constar las informaciones adecuadas sobre la persona o entidad que se vaya a galardonar, incluyendo cuantos documentos se consideren de interés al respecto; las propuestas han de especificar los méritos y las circunstancias que han de ser objeto del expediente.

Art. 12. *Órgano competente.*—12.1. La Concejalía de Protocolo Institucional elevará una propuesta a Pleno, previo conocimiento de la Junta de Portavoces y de la Junta de Gobierno Local.

12.2. La adopción del acuerdo de Honores y Distinciones requerirá el voto favorable de la mayoría simple del Pleno.

Art. 13. *Comunicación oficial y publicidad.*—13.1. La propuesta de la Concejalía de Protocolo, una vez comunicada a la Junta de Portavoces y a la Junta de Gobierno Local, será notificada por la Alcaldía-Presidencia a las personas y entidades propuestas; si alguna de éstas declinase la distinción se eliminaría de la propuesta de la Concejalía de Protocolo Institucional al Pleno de la Corporación Municipal.

13.2. Tras la aprobación plenaria, la Secretaría General trasladará a los interesados un acuerdo de Pleno con los acuerdos adoptados al respecto. Posteriormente, la Concejalía de Protocolo Institucional elaborará unas invitaciones especiales para difundir solemnemente este acto.

Capítulo III

Del ceremonial de las distinciones

Art. 14. *Acto de imposición.*—14.1. Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del Título o Medalla; celebrándose preferentemente el 11 de junio coincidiendo con la festividad del Patrón San Bernabé.

14.2. El acto de la imposición tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurran, la Alcaldía-Presidencia decida un lugar distinto, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria para lo cual serán invitados todos los Concejales de la Corporación Municipal. En el transcurso del mismo, la Secretaría General de la Corporación Municipal dará lectura extractada al acuerdo

de concesión y será, en cualquier caso, el Alcalde-Presidente quien dirija el transcurso del mencionado acto.

TÍTULO III

Otros reconocimientos honoríficos

Art. 15. *De la declaración de luto oficial.*—15.1. La Alcaldía-Presidentencia de la Leal Villa de El Escorial determinará, mediante DECRETO, la declaración de LUTO OFICIAL, cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran.

En el Decreto emitido por la Alcaldía-Presidentencia se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- 1) Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- 2) Arriar a media asta las banderas de la Leal Villa de El Escorial que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales.
- 3) Prender en las banderas de la Leal Villa de El Escorial situadas en el interior de los edificios públicos municipales, un crespón negro, como señal de luto.
- 4) Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración del luto oficial decretado.

15.2. En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito regional o estatal, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía-Presidentencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de la Leal Villa de El Escorial ondeará a media asta, siempre que lo hagan las banderas de España y de Madrid, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.

Art. 16. *Del Libro Oficial de Firmas.*—16.1. En el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial existirá un Libro Oficial de Firmas, que deberá ser debidamente foliado, en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el Municipio o la Casa Consistorial, así como las que hayan recibido alguna distinción honorífica municipal.

16.2. El Libro Oficial de Firmas quedará depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, custodiado y al cuidado de la Concejalía de Protocolo Institucional, que velarán por su estado, conservación y uso adecuado.

16.3. El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía-Presidentencia, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados. La firma se celebrará en la Casa Consistorial y de manera preferente en el Salón de Plenos o Despacho de la Alcaldía-Presidentencia.

Art. 17. *De los Hermanamientos.*—17.1. El Ayuntamiento podrá acordar hermanarse con localidades nacionales o extranjeras, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos o sociales.

La propuesta de hermanamiento (por este Ayuntamiento) y la aceptación (que proceda de otro Ayuntamiento) requerirán acuerdo plenario, previo expediente incoado por la Alcaldía-Presidentencia en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad.

17.2. El acto solemne de firma de los acuerdos de Hermanamiento, tendrá el siguiente orden del día:

- Lectura por la Secretaría General del Ayuntamiento del acuerdo de hermanamiento y del protocolo institucional que se intercambiará entre los dos municipios.
- Firma del acta de hermanamiento por los Alcaldes de ambas ciudades.
- Palabras de la Alcaldía-Presidentencia de la ciudad visitante (con traducción simultánea si fuera necesario).
- Clausura del Acto por la Alcaldía-Presidentencia de la Leal Villa de El Escorial (con traducción simultánea si fuera necesario).

TÍTULO CUARTO

Sobre la corporación municipal, tratamientos, orden de precedencia interna, símbolos, medallas y emblemas y sus usos

Art. 18. *De la Alcaldía-Presidencia.*—De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Leal Villa de El Escorial, el tratamiento de Señoría o Señor Don, Señora Doña, salvo que personalmente ostente uno superior.

Art. 19. *De los Tenientes de Alcalde y Concejales.*—Los Tenientes de Alcalde y el resto de los Concejales tienen el tratamiento de Señor Don o Señora Doña, salvo que personalmente ostenten uno superior.

Art. 20. *Orden de precedencia interno.*—El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal será el siguiente:

- 1.º Alcaldía – Presidencia.
- 2.º Tenientes de Alcalde por su orden.
- 3.º Portavoces de los Grupos Políticos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 4.º Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por su orden de nombramiento.
- 5.º Concejales del Equipo de Gobierno por el orden establecido en la candidatura electoral.
- 6.º Concejales del resto de los Grupos políticos, por su orden electoral, y ordenados de mayor a menor representación municipal.

Art. 21. *Orden de precedencia externo.*—En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación Municipal se situarán las personalidades distinguidas con Honores Municipales y los Funcionarios Municipales, por el orden siguiente:

- Hijos Predilectos; Hijos Adoptivos; Alcaldes y Concejales Honorarios; personalidades o representantes de entidades, que ostenten la Medalla de la Leal Villa de El Escorial, según sus categorías; Visitantes Ilustres y los Funcionarios Municipales.

Art. 22. *Símbolos y emblemas de la Alcaldía-Presidencia.*—22.1. Los símbolos o emblemas del cargo de Alcalde-Presidente de la Leal Villa de El Escorial son los siguientes:

- a) Medalla con el Escudo Municipal esmaltado en sus colores, pendiente de cordón dorado.
- b) Bastón con empuñadura con el Escudo Municipal y cordón trenzado en azul celeste.
- c) Insignia de solapa con el Escudo Municipal esmaltado en sus colores.

22.2. La Alcaldía-Presidencia utilizará Medalla y Bastón el día de su toma de posesión; en los actos de las festividades Patronales y en cuantas ocasiones solemnes lo demanden.

Art. 23. *Símbolos y emblemas de Teniente de Alcalde y Concejales.*—23.1. Los símbolos o emblemas del cargo de Teniente de Alcalde o Concejales son los siguientes:

- a) Medalla con el Escudo Municipal, esmaltado en sus colores, pendiente de cordón azul celeste.
- b) Insignia de solapa con el Escudo Municipal esmaltado en sus colores.

23.2. Los Tenientes de Alcalde utilizarán la Medalla y el Bastón en los actos señalados en el artículo anterior, cuando asistan en representación de la Alcaldía-Presidencia de la Leal Villa de El Escorial. De no ostentar tal representación, concurrirán a los actos únicamente con la Medalla municipal.

23.3. Al finalizar su mandato, la Alcaldía-Presidencia y los Concejales de la Corporación Municipal conservarán como propia la Medalla Corporativa, como muestra del reconocimiento del Municipio por la labor desempeñada en beneficio del mismo, sin que pueda utilizarse en actos oficiales. En el dorso de las Medallas se grabarán las respectivas fechas de toma de posesión.

TÍTULO QUINTO

Sobre los actos oficiales del municipio

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 24. *Fotografías oficiales.*—En todas las dependencias representativas de la Corporación Municipal donde hayan de celebrarse actos públicos ocuparán un lugar preferente las fotografías oficiales de Su Majestad el Rey o, en su caso, de Sus Majestades los Reyes.

Art. 25. *Clasificación de los actos oficiales.*—La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento. Los actos oficiales municipales se clasifican en:

- a) Actos de carácter general, que son aquellos que se organicen por la Corporación Municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos importantes de carácter local.
- b) Actos de carácter especial, que son los organizados por las Concejalías de las distintas áreas de actuación municipal, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Art. 26. *Organización.*—Los actos oficiales serán organizados institucionalmente por la Corporación Municipal, a través de la Concejalía de Protocolo Institucional y con conocimiento de la Alcaldía-Presidencia, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos cuya importancia así lo requiera.

Art. 27. *Presidencia.*—La Presidencia de dichos actos, cualquiera que sea su carácter, corresponde a la Alcaldía-Presidencia. Cederá la presidencia a Su Majestad el Rey o Miembros de la Familia Real y a las autoridades que expresamente se señalen. En estos casos, la Alcaldía-Presidencia ocupará el lugar inmediato a la derecha de la autoridad que presida.

Art. 28. *Concurrencia de autoridades.*—Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos o entidades públicas o privados, la Concejalía de Protocolo Institucional señalará el orden de precedencias, atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2.099/1983, de 4 de agosto y a las normas establecidas para el protocolo privado.

Capítulo II

Toma de posesión de la Corporación

Art. 29. *Régimen jurídico y organización.*—29.1. La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Alcalde-Presidente se revestirá de la mayor solemnidad con la concurrencia de las autoridades locales.

29.2. Con anterioridad a la toma de posesión, la Alcaldía-Presidencia en funciones convocará a la Corporación Municipal saliente con el fin de concluir la Legislatura con un acto solemne. Para ello, tras abrir el acto, dará la palabra a los Portavoces y Concejales que deseen intervenir. La Alcaldía-Presidencia en funciones, a continuación, cerrará la sesión concluyendo así la gestión de los últimos cuatro años. A partir de este momento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral.

29.3. Una vez constituida la Mesa de Edad y declarada por ella la constitución de la Corporación, los Concejales, para adquirir la plena condición de sus cargos, deberán jurar o prometer el acatamiento a la Constitución así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos.

El orden de la toma de posesión comenzará por los miembros integrantes de la Mesa de Edad y continuará con los concejales de la lista más votada siguiendo el orden de la propia lista.

El Presidente de la Mesa entregará a cada uno de los Concejales electos la Medalla de la Leal Villa de El Escorial con el cordón azul e insignia.

29.4. La elección del Alcalde se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral. El orden de votación de los concejales será el previsto para la toma de posesión.

Realizado el escrutinio por la Mesa de Edad, el Presidente proclamará el candidato electo.

Una vez jurado o prometido el acatamiento a la Constitución, el Presidente de la Mesa le entregará el bastón de mando y la medalla de la Leal Villa de El Escorial con el cordón dorado del cargo de Alcalde-Presidente, ocupando por el electo la Presidencia de la sesión. Desde ese momento puede dar el turno de palabra a los Concejales que la soliciten, para concluir con su discurso de toma de posesión.

29.5. El acatamiento de la Constitución Española se hará sobre el ejemplar más antiguo que se conserve en el archivo municipal.

Capítulo III

Del fallecimiento de miembros corporativos

Art. 30. *Fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal.*—30.1. En caso de fallecimiento de alguno de los miembros de la Corporación Municipal ejerciendo su cargo, la Alcaldía-Presidencia o quien delegue acordará con la familia del difunto todo lo concerniente al funeral y entierro, procurando que revistan solemnidad; siempre teniendo en cuenta los deseos expresos de la familia del difunto.

La capilla ardiente, si así lo desea la familia, se instalará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial y se abrirá al público únicamente si la familia del difunto lo autorizara.

30.2. En caso de fallecimiento de ex alcaldes o ex concejales de la Leal Villa de El Escorial se procederá de la misma forma.

30.3. El Ayuntamiento podrá disponer, de acuerdo con el rango del fallecido, banderas a media asta en los edificios municipales, crespones negros en las situadas en el interior de los edificios municipales y pliegos de firmas de pésame en la Casa Consistorial.

Capítulo IV

De las bodas civiles

Art. 31. *De las bodas civiles.*—31.1. El ceremonial será sobrio, digno y respetuoso acorde con la naturaleza jurídica del acto. Se celebrará preferentemente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y la Alcaldía-Presidencia o Concejales que actúen por delegación deberán llevar puesta la Medalla de la Corporación.

TÍTULO SEXTO

Sobre la Concejalía de Protocolo Institucional

Art. 32. *Sobre la Concejalía.*—32.1. La Concejalía delegada de Protocolo Institucional tendrá a su cargo la organización y atención del Protocolo oficial en los actos públicos que se celebren, así como el seguimiento y cuidado de banderas, reposteros, distinciones, obsequios y Libro Oficial de Firmas.

32.2. El responsable de dicha Concejalía, de acuerdo con la Alcaldía-Presidencia, confeccionará y remitirá a los miembros de la Corporación Municipal, las normas específicas de protocolo institucional que regirán en cada acto. Tendrá a su cargo, en cualquier caso, la interpretación y aplicación de las normas y disposiciones que se fijan en el presente reglamento.

Art. 33. *Funciones.*—33.1. La Concejalía de Protocolo Institucional procederá a encargar la elaboración de las distinciones y obsequios institucionales con aprobación del gasto correspondiente. Llevará un libro-registro con los obsequios y regalos recibidos por la Corporación Municipal, obsequios que preferentemente se deberán dar cuenta a través de la Junta de Gobierno Local.

33.2. La Concejalía de Protocolo Institucional deberá preservar, realzar y, en su caso, recuperar, las tradiciones, fiestas y celebraciones de este Municipio, adaptando su configuración a los preceptos protocolarios vigentes.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Reglamento.

En El Escorial, a 22 de abril de 2015.—La concejala de Protocolo Institucional, Concepción Vicente Berzal.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer, los interesados, contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

En El Escorial, a 7 de mayo de 2015.—La concejala de Protocolo Institucional, Concepción Vicente Berzal.

(03/14.549/15)

